

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **EDISON CARRILLO HUERTAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **80.723.052** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:



Nombre: , **EDISON CARRILLO HUERTAS**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JAIR HERNÁNDEZ BARRIOS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **80.896.605** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

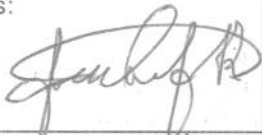
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:



Nombre: **JAIR HERNÁNDEZ BARRIOS**
EL INVENTOR

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente): **2017-NC2017/0007264**
Respuesta Oficio : **10828**
Nuestra Ref. : **904-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 9868640 y TP 202892, Abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de Forma del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Cesión (Art. 26 D486, literal k)**

Se allegan los siete (7) documentos que consta la CESIÓN de los derechos de patente de los inventores al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

- **Título**

Se modifica el título de la invención, de acuerdo con las observaciones del señor examinador, quedando:



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@mttamayo.net
ip@mttamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

**“DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO
DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL
CONTROL DE MULTITUDES”**

• **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

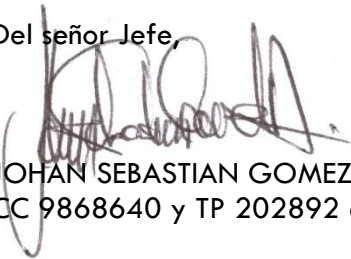
Se presenta un capítulo reivindicatorio corregido, el cual está sustentado en el contenido de la solicitud original presentada y no contienen materia que no haya sido incluida anteriormente. El capítulo reivindicatorio que se aporta, fue corregido para superar los requerimientos realizados por el examinador así:

- Se elimina la reivindicación 3 que presenta un sistema de visualización de información.
- Se corrige la reivindicación 7 con el fin de no presentar una ventaja técnica como característica técnica y se elimina la frase “y posee una librería muy difundida para su utilización inmediata.”

De acuerdo con las reivindicaciones y aclaraciones aportadas, solicito dar por subsanado dicho requerimiento, y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA,
CC 9868640 y TP 202892 del C.S.J.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 3419841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico utilizadas en el control de multitudes

Reivindicaciones

- 5 1. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico utilizadas en el control de multitudes CARACTERIZADO por un Ruteador (1) con cámara (5) que capta el panorama del punto de impacto, sensor (6) de detección de inclinación entre 0° hasta 45° y apuntador laser (7) de enfoque nocturno y de distancias cortas diurnas; un Coordinador (2) con microprocesador para cálculo de ecuaciones matemáticas
10 que son extraídos de forma automática y manual con perillas (4); una Unidad de Medición inercial (10) con Acelerómetro (18), distanciómetro (13), inclinómetro (25) y Giroscopio (19) que emite el grado inclinación entre 0° hasta 45° conforme a un cálculo de un microprocesador; circuito transmisor (11); pantalla (15) de visualización; tarjeta de comunicación y alimentación (16) y fuente de energía (17); donde el ruteador (1) está
15 ubicado en la parte superior de un arma no letal (3) que emite proyectiles con trayectoria curva o parabólica y el coordinador (2) está ubicado externamente en frente de la trayectoria visual del usuario y se comunica inalámbricamente con el ruteador (1) con mecanismo de comunicación punto a punto, multipunto o de redes con mecanismo de Radiofrecuencia o Bluetooth.
- 20 2. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el coordinador (2) tiene una distancia con el ruteador (1) entre 0 metros a 100 metros y su ubicación está en el antebrazo del usuario, en el casco del usuario, en un soporte fijo o en un soporte móvil.
3. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico
25 de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el ruteador (1) está conectado al puerto serie de la tarjeta del microcontrolador del ruteador (1), con un puerto serie adicional de comunicación con el giroscopio (18), con comunicación que emula dos o más puertos serie, donde el circuito esta alimentado con batería (17) de iones de litio y unido a regulador (24) que regulada respectivamente para el microprocesador en el
30 ruteador (1) y 3,3v que es el voltaje al que funcionan tanto el giroscopio (18) como el microprocesador en el coordinador (2).
4. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el coordinador (2) es de poliestileno calibre 125 % no conductor y sin interferencia considerable a la comunicación
35 inalámbrica con el ruteador (1).

5. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el dispositivo coordinador (2) se ubica en la trayectoria visual del operador a la altura del antebrazo del operador, externo al arma no letal (3) que emite proyectiles con trayectoria curva o parabólica y tiene
5 cuatro ojales superiores (8), dos ojales inferiores (9) y dos correas de sujeción (26) que se ajustan al antebrazo del operador.
6. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la Unidad de medición inercial (10) combina un giroscopio de 3-ejes y un acelerómetro de 3-ejes en el mismo
10 chip e incorpora un procesador de movimiento capaz de procesar fusiones de movimiento en 9 ejes que se comunica a través de la interfaz.
7. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el sensor (6) es de 6 grados de libertad e incorpora un regulador de tensión a 3.3V y resistencias pull-up para su uso
15 directo, controlar la inclinación, giro y altitud que se muestran en la pantalla (15).
8. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la información son datos de entrada (22) son tomados de señales de coordenadas y calculados en el eje Y (12), que se reciben por un primer microprocesador en una Unidad de Medición inercial (10)
20 que con su Acelerómetro (18), distanciómetro (13) y Giroscopio (19) calcula la inclinación entre 0° hasta 45° para establecer la distancia de impacto y se envía dicha información al ruteador (1); donde el ruteador (1) transmite los datos a través de un puerto serial (14) al coordinador (2), donde dichos datos son retransmitidos en formato char (20) a su microcontrolador que los envía como datos sintetizados (23) a la pantalla (15) como datos
25 de salida (21).
9. Dispositivo electrónico para la estimación del punto de impacto en armas de tiro parabólico de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque el Coordinador (2) tiene un microprocesador para cálculo de ecuaciones matemáticas que son extraídos de forma automática y manual con perillas (4); donde el Coordinador (2) toma unos datos de entrada
30 (22) a través de su Unidad de Medición inercial (10) con Acelerómetro (18), distanciómetro (13), inclinómetro (25) y Giroscopio (19) que calcula la inclinación entre 0° hasta 45°; a través de su Datos recibidos en formato char (20) a la pantalla (15) como datos de salida (21).

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **EVER YOVANNI GOMEZ REYES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **93.395.211** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

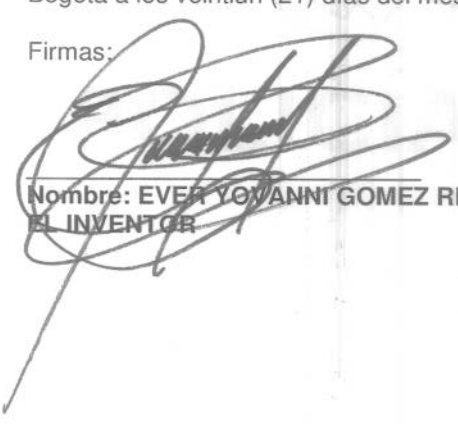
CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: **EVER YOVANNI GOMEZ REYES**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **79.966.031** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: **JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **WILLIAM LEONARDO APACHE AYALA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.014.184.180** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: **WILLIAM LEONARDO APACHE AYALA**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **JORGE LEONARDO GUERRERO LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **11.523.985** actuando en nombre y representación propia; en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:



Nombre: **JORGE LEONARDO GUERRERO LÓPEZ**
EL INVENTOR

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **LUIS FERNANDO BERNAL FERREIRA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1.121.824.171** actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con **NIT 900.373.379-0**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada: **PROTOTIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESTIMACIÓN DEL PUNTO DE IMPACTO EN ARMAS DE TIRO PARABÓLICO UTILIZADAS EN EL CONTROL DE MULTITUDES**

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2017.

Firmas:


Nombre: **LUIS FERNANDO BERNAL FERREIRA**
EL INVENTOR